

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior y otras medidas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 027-2006**

**DECRETO SUPREMO N° 153-2006-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2006 se dictaron medidas extraordinarias para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos indispensables de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, entre las medidas dictadas en el citado Decreto de Urgencia, se considera la aprobación de una unidad ejecutora transitoria y especial en el pliego Ministerio del Interior, una transferencia de partidas con cargo a la Reserva de Contingencia a favor del pliego Ministerio del Interior, y el reembolso al Ministerio de Economía y Finanzas de los recursos transferidos;

Que, las citadas medidas están orientadas a establecer las condiciones para la atención de las remuneraciones y pensiones de los trabajadores y cesantes, los pagos por concepto de bienes y servicios indispensables para garantizar la prestación de servicios públicos municipales, y los programas sociales, a cargo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos de libre disponibilidad que permiten atender la habilitación presupuestal a favor de la Unidad Ejecutora en el pliego Ministerio del Interior, establecida por el Decreto de Urgencia N° 027-2006, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas por la suma **de SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00)** a favor del Pliego Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 numeral 8 de la Constitución Política del Perú y lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 027-2006;

DECRETA:

**Artículo 1.- Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de **SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 000 000,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas  
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General  
FUNCIÓN 03 : Administración y Planeamiento  
PROGRAMA 006 : Planeamiento Gubernamental  
SUBPROGRAMA 0019 : Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable  
ACTIVIDAD 00010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO

5. Gastos Corrientes

0 Reserva de Contingencia

6 000 000,00

**TOTAL: 6 000 000,00**

=====

A LA:

SECTOR 07 : Interior  
PLIEGO 007 : Ministerio del Interior  
UNIDAD EJECUTORA 025 : Administración D.U. N° 027-2006  
FUNCION 07 : Defensa y Seguridad Nacional  
PROGRAMA 003 : Administración  
SUBPROGRAMA 0006 : Administración General  
ACTIVIDAD 000267 : Gestión Administrativa  
FUENTE DE  
FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO

(En Nuevos Soles)

5. Gastos Corrientes

4. Otros Gastos Corrientes

6 000 000,00

**TOTAL: 6 000 000,00**

=====

**Artículo 2.- Codificaciones y Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidad de Metas y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Uso de recursos**

3.1 Los recursos transferidos al Ministerio del Interior en virtud al Decreto de Urgencia N° 027-2006, se destinan a atender única y exclusivamente los pagos a cuenta de las obligaciones

debidamente asumidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, correspondientes a remuneraciones y pensiones, telefonía fija, combustible, agua, electricidad, limpieza pública y recojo de basura para garantizar la prestación de servicios públicos municipales, y a los programas sociales, quedando prohibido efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para fines distintos a los antes señalados o que desnaturalicen y cambien el objeto para el cual han sido autorizados.(\*)

**(\*) Numeral modificado por el [Artículo 3 del Decreto Supremo N° 166-2006-EF](#), publicado el 03 noviembre 2006, cuyo texto es el siguiente:**

### **"Artículo 3.- Uso de los recursos**

3.1 Los recursos transferidos al Ministerio del Interior en virtud al Decreto de Urgencia N° 027-2006, se destinan a atender única y exclusivamente los pagos de las obligaciones debidamente asumidas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, correspondientes a remuneraciones y pensiones, telefonía fija, combustible, agua, electricidad, limpieza pública, recojo de basura, y otros bienes y servicios, indispensables para garantizar la prestación de servicios públicos municipales. y la atención de los programas sociales, quedando prohibido efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para fines distintos a los antes señalados o que desnaturalicen y cambien el objeto para el cual han sido autorizados, bajo responsabilidad del Jefe de la Unidad Ejecutora."

**CONCORDANCIAS:**     [D.S. N° 166-2006-EF, Art.4](#)

3.2 El pago de las remuneraciones y pensiones en el marco del Decreto de Urgencia N° 027-2006, se efectúa a través de una planilla extraordinaria y temporal elaborada por la unidad ejecutora transitoria y especial en coordinación con la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Con cargo a la citada planilla sólo se atenderán las remuneraciones y pensiones correspondientes a setiembre del presente año y hasta el término del estado de emergencia y sus ampliaciones, no correspondiendo, en ningún caso, la atención de montos por conceptos vinculados a regularizaciones, reintegros o similares.

3.3. La apertura, manejo, liquidación y cierre de las cuentas bancarias utilizadas para fines de la aplicación del presente Decreto Supremo se realizan conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

### **Artículo 4.- Destaque de personal**

Para efecto del destaque de personal a la unidad ejecutora, en el marco del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 027-2006, se asignan viáticos por concepto de hospedaje, alimentación y movilidad que serán determinados por el titular del pliego.

### **Artículo 5.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra del Interior